Contrato No.	**CPS2026-221**	**Fecha:**	01 de agosto de 2026
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE ANORÍ**		
Nit:	**890982489-1**		
Contratista:	**JAIME ALVEIRO MARIN ZAPATA**		
Identificación:	**CC: 1.000.908.406**		

GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIERREZ, en calidad de alcalde, actuando en nombre y representación de la ALCALDIA DE ANORI, ANTIOQUIA con NIT. 890.982.489-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del acuerdo municipal nro. 015 del 22 de mayo de 2017, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, **JAIME ALVEIRO MARIN ZAPATA** identificado con C.C. N°**1.000.908.406** quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR DE VOLQUETA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA
2) Plazo:	El plazo para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios es de ciento treinta y cinco días (135) a partir de la firma del acta de inicio
3) Obligaciones:	1. **Realizar la conducción del vehículo** tipo volqueta u otro asignado, según las necesidades del Municipio, cumpliendo las órdenes y requerimientos del supervisor en las zonas urbanas y rurales. 2. **Reportar oportunamente** los trabajos realizados, proporcionando información detallada sobre la operación del vehículo en cada actividad ejecutada. 3. **Instalar la señalización adecuada** en los lugares donde se desarrollen las actividades asignadas, cumpliendo con las normas de seguridad vial. 4. **Mantener en buen estado** las herramientas de trabajo, asegurando su correcto funcionamiento y conservación. 5. **Cumplir estrictamente** con las normas de tránsito y transporte vigentes. 6. **Asumir el pago de multas e infracciones** de tránsito que sean imputables al operador, derivadas del mal manejo o incumplimiento de la normativa vial. 7. **Operar el equipo asignado** de acuerdo con los protocolos establecidos en los manuales de operación. 8. **Realizar operaciones mecánicas sencillas**, como cambios de aceite o filtros, y reportar oportunamente cualquier necesidad de mantenimiento, reparación o el estado general del vehículo 9. **Garantizar la conservación y el mantenimiento preventivo** del vehículo, asegurando su buen estado y operatividad. 10. **Portar y utilizar los elementos de protección personal** requeridos para la ejecución segura de las actividades.

	11. **Evitar el transporte de personal particular** en el vehículo asignado, salvo autorización expresa del supervisor. 12. **No transportar materiales u objetos ajenos** a las labores asignadas por el Municipio. 13. **Responder por los daños ocasionados al vehículo** por manejo inadecuado o negligencia comprobada, y asumir los costos derivados de estos. 14. **Reportar fallas mecánicas** de manera inmediata al supervisor para evitar afectaciones en la operación. 15. **No operar el vehículo bajo efectos de alcohol, sustancias psicotrópicas o similares.** 16. **Mantener actualizada la bitácora** del vehículo, consignando las actividades realizadas, mantenimientos y demás eventos relevantes. 17. **Realizar periódicamente la limpieza del vehículo**, garantizando condiciones óptimas de presentación y funcionalidad. 18. **Verificar el estado y vencimiento** del SOAT y de la revisión técnico-mecánica, e informar con antelación para evitar interrupciones en el servicio. 19. **No realizar trabajos a particulares** sin autorización del supervisor. 20. **Cumplir con las demás tareas relacionadas con el objeto contractual**, así como aquellas necesarias para la adecuada prestación del servicio. 21. **Realizar la devolución del vehículo,** en las condiciones que fue recibida de acuerdo al inventario.
4) Valor:	**DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 18.00.000) MLV**
5) Forma de pago:	**DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 18.00.000) MLV** los cuales se pagarán al contratista de la siguiente manera: cuatro (4) mensualidades iguales por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000)** y quince días (15) del mes de diciembre por un valor de **DOS MILLONES PESOS ($ 2.000.000)** y/o por porcentaje de tiempo laborado**,** una vez presente los informes de las actividades debidamente aprobados por la supervisión del contrato, el pago de la última cuota estará supeditado a la presentación de informe final de cumplimiento del objeto contractual; además, deberá aportar los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en Salud, y recibido a entera satisfacción de las actividades pactadas, expedida por el Supervisor designado, que para el caso será el Asesor de Contratación del Municipio de Anorí o quien este designe. El contratista deberá informar al municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante. Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente

	y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.
6) Garantía:	El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 reza: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar en los estudios y documentos previos. El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista y ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas.
7) Cuenta bancaria:	**Ahorros** (X) **Corriente** **N°** 31000083120 **Banco:** Banco Agrario
8) Cláusulas excepcionales:	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Municipio de Anorí conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. CADUCIDAD: El Municipio de Anorí, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización. La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
9) Causales de Terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado cuando: a) Las partes de mutuo acuerdo decidan dar por terminado el contrato. b) Cuando de la aplicación de las causales establecidas en este contrato, opere la terminación anticipada del contrato. c) Cuando el contratista incumpla alguna de las obligaciones contractuales contraídas, sin perjuicio de realizar el proceso de aplicación de multas y/ o de a aplicación de la cláusula penal pecuniaria. d) Cuando culmine el plazo de ejecución del contrato.
10) Multas:	En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE ANORI**.

	PARÁGRAFO 1: El valor de las multas, no podrá exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. **PARÁGRAFO 2:** Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE ANORI**, deberá realizar el debido proceso. **PARÁGRAFO 3:** Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.
11) Cláusula penal:	Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del **MUNICIPIO DE ANORI** o de incumplimiento del contrato por parte del Juez del Contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual se acudirá ante el Juez del Contrato.
12) Autonomía del contratista:	El contratista tendrá plena autonomía para la prestación de sus servicios y el desarrollo de sus actividades, los cuales deberá ejecutar con estricta observancia de lo pactado.
13) Situación jurídica del contratista:	Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del contratista con el Municipio, por lo tanto, el contratista no tendrá derecho a reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
14) Cesión del contrato:	La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae el contratista en virtud del presente contrato, en todos los casos requiere la autorización previa y escrita por parte del Municipio.
15) Suspensión del contrato:	Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, se debe anexar a la suspensión la solicitud justificada por parte del contratista y viabilidad de la misma por parte del supervisor, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato. En todo caso, el contratista en razón de la suspensión deberá amparar el tiempo que exceda o supera la fecha de terminación del contrato que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de presentarse, según lo indicado en la Ley 1150 de 2007.
16) Responsabilidad contractual:	El contratista responderá civil, penal y contractualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al Municipio. La determinación de la responsabilidad se hará por medio de providencia motivada, previa investigación administrativa a que haya lugar, atendiendo a lo preceptuado en los artículos 52 y concordantes de la Ley 80 de 1993, y la Ley 1474 de 2011.

17) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante de este contrato y por lo tanto deberán ser tenidos en cuenta por las partes: **1)** Copia cedula ciudadanía **2)** Copia del RUT actualizado **3)** Certificados antecedentes judiciales (policía) (No superior a 30 días al momento de la contratación) **4)** Certificados medidas correctivas (policía) (No superior a 30 días al momento de la contratación) **5)** Antecedentes disciplinarios (procuraduría) (No superior a 30 días al momento de la contratación) **6)** Boletín de responsables fiscales (Contraloría) (No superior a 30 días al momento de la contratación) **7)** Certificado de Registro de Deudores Alimentario Morosos (REDAM) (No superior a 30 días al momento de la contratación) **8)** Hoja de vida de la función pública SIGEP (actualizada y debidamente diligenciada) **9)** Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses FUNCION PUBLICA (actualizado y debidamente diligenciado) **10)** Paz y salvo municipal (No superior a 30 días al momento de la contratación) **11)** Acreditación de estudios realizados. **12)** Certificado vigente de trabajo seguro en alturas **13)** Certificados experiencia. **14)** Certificado de afiliación a la Salud como independiente (No superior a 30 días al momento de la contratación) **15)** Certificado de afiliación al fondo de pensiones (No superior a 30 días al momento de la contratación) **16)** Certificado Médico-Laboral **17)** Certificado donde conste la situación militar definida (En caso de aplicar) **18)** Presentación de la oferta **19)** Certificado cuenta bancaria (No superior a 30 días al momento de la contratación) **20)** Autorización para el tratamiento de datos personales **21)** Autorización de consulta de delitos sexuales Ley 1918 del 2018. **22)** Certificado de inhabilidades, delitos sexuales Ley 1918 del 2018 **23)** Certificado del Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción. **24)** Estudios y documentos previos, así como sus anexos **25)** licencia de conducción vigente categoría C2 y no contar con infracciones de tránsito pendientes de pago
18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando sean aprobadas las pólizas y se suscriba el acta de inicio entre las partes.
19) Notificaciones:	Contratista: al correo electrónico: marijaime949@gmail.com

	Contratante: Carrera 30#30-09 Palacio Municipal, Parque Principal, correo electrónico: infraeestructura@anori-antioquia.gov.co
POR EL MUNICIPIO **GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIERREZ** Alcalde	**POR EL CONTRATISTA** **JAIME ALVEIRO MARIN ZAPATA** Contratista
Elaboró: Diana María Uñates/ Auxiliar Administrativa	
Revisó: Johan Darío Ramírez Vásquez / Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos	
Aprobó: Luis Mateo Tamayo / Asesor de Contratación	